SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref: *"Ampliación de plazo y monto de la póliza de seguro para vehículos de la SENATUR – ID N° 376.738 suscrita con La Independencia de Seguros S.A."* (3).

DICTAMEN DAJA N° 13/21.-

Asunción, 01 de febrero de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. N° 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC N° 32-A/2021, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ en fecha 01 de febrero del cte. año, el director de la UOC, C.P. Víctor Hugo Cardozo, manifestó cuanto sigue: *«Me dirijo a usted, por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar según su parecer un nuevo dictamen referente al llamado de "ADJUDICACIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA SENATUR" – ID N° 376738, donde en fecha 28/01/2021, la aseguradora La Independencia de Seguros S.A., deja sin efecto el Memo de Conformidad de fecha 26/01/2021, reemplazando la misma con un nuevo monto de prorrateo y de fecha, así como el cálculo aplicado por la misma».*

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita un nuevo dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda de monto y plazo para la extensión de cobertura de la póliza de seguro para vehículos contratada a la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA SENATUR" – ID N° 376.738, en razón a que la proveedora comunicó la modificación del monto inicialmente informado a esta Secretaría de Estado, para la celebración de la adenda.----------

Abg. Paolo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasívo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ğuarã akãrapu'ã.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Al respecto, la firma LA INDEPENCIA DE SEGUROS S.A. por nota de fecha 28 de enero del Cte. año, comunicó que dejaba sin efecto su conformidad a la ampliación del monto de la póliza por el monto de ₲ 4.080.267, por el plazo de cuarenta y ocho (48) días, e informó que el nuevo monto resultante del calculo aplicado (*costo del premio de cada vehículo/ los días del contrato x los días prorrogados*) es de ₲ 4.115.020.-----

Que, analizado el monto final comunicado por la proveedora, se constata que el mismo se encuentra dentro del 20 por ciento del valor total del contrato, por lo que no se vulnera ninguna normativa legal vigente.----------

Cabe señalar que la variación del monto final de la póliza surge a consecuencia de la diferencia en el plazo de cobertura de los vehículos según los ítems establecido en el carta invitación del llamado, es decir que los vehículos que se encuentran entre los ítem 1.1 al 1.3 contarán con cobertura de cuarenta y ocho (48) días, en cambio, los vehículos que se encuentran entre los ítem 1.4 al 1.6, la cobertura será de cuarenta y cinco (45) días. Vale aclarar que esta diferencia entre el plazo de cobertura de los bienes asegurado proviene de las especificaciones técnicas del llamado.----------

En consecuencia, considerando lo expuesto, la ampliación de la cobertura por cuarenta y ocho (48) y cuarenta y cinco (45) días, por un monto total de ₲ 4.115.020 (Guaraníes cuatro millones ciento quince mil veinte) se encuentra dentro del 20% del valor total del contrato, por ende, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente en los dictámenes DAJA Nº 05/21 y 12/21, se puede concluir que se cumplen los presupuestos legales para ampliación de la póliza de seguro contratada a la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA SENATUR" – ID N° 376.738.----------

Por último, se deja expresa constancia que el presente dictamen se refiere exclusivamente sobre la viabilidad legal de celebrar un acuerdo modificatorio que incluya una extensión del plazo y por ende, del monto de la póliza de seguro para vehículos, sin entrar a considerar los cálculos realizados para la determinación del valor a ser incrementado, el cual es exclusiva responsabilidad de las dependencias técnicas y administradoras del contrato.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, resulta viable la ampliación del plazo de cobertura de la póliza de seguro para vehículos de la SENATUR contratada a la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA SENATUR" – ID N° 376.738. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Mario Martínez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR